



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2021-00320**-00

Revisadas las misivas enviadas a la parte demandada (PDF 12 y 13 - C1), este despacho, **DISPONE:**

- 1. NO SE ACEPTA** la diligencia de que trata el artículo 291 del C.G.P. que se le envío a la demandada **SONIA LEONOR RODRÍGUEZ ARDILA**, toda vez que en la comunicación que se le envío a dicha parte pasiva, se colocó una dirección física del juzgado de forma incorrecta, pues el juzgado se encuentra ubicado en la Calle 139 No.98 A – 26, Piso 4, Casa de la Justicia de Suba – La Campiña, y no en la Calle 139 No.98 A – 41, Casa de la Justicia de Suba – La Campiña

De igual manera, se evidenció que el citatorio anteriormente referido, se envió a una dirección física diferente a la que manifestó la parte actora en el escrito de la demanda, es decir, se envío a la Carrera 92 No. 150 A – 86, Casa 6, cuando en la demanda se informó como lugar de notificaciones la Carrera 92 No. 150 A – 56, Casa 6.

- 2. EXHORTAR** al extremo activo para que se sirva realizar en debida forma las diligencias para notificar a la demandada **SONIA LEONOR RODRÍGUEZ ARDILA**.
- 3. INFORMAR** que el demandado **RAÚL HERNANDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, fue notificado personalmente por este despacho el día 19 de septiembre de 2022 conforme los establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 (PDF 10 – C1).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49 hoy, 25 de diciembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d3bee667def82c050e8c3aa7798d931b05fdbcb9042667283bcb98f9e254e7e7

Documento generado en 24/11/2022 06:32:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**